

# **Bolívar PRIMERO**

## **GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN No.

**Nº 0538**

**"Por la cual se Revoca la Resolución N°.4293 del 23 de noviembre del 2018 por la cual se Reconoce y Ordena un pago a una CESANTIA DEFINITIVA del docente LUCELIS ARRIETA MARTINEZ "**

### **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,  
Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución No. **4293 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, se aprobó una CESANTIA DEFINITIVA, al docente: **LUCELIS ARRIETA MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N. **45.763.944**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio- con radicación EXT-BOL-23-008169 DEL 02 DE MARZO DE 2023, , solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTIA DEFINITIVA, manifestando lo siguiente:

**"ME PERMITO SOLICITAR EL DESISTIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DONDE SE RECONOCEN UNA CESANTIA DEFINITIVAS A MI PERSONA CON NUMERO 4293 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018."**

*Lo anterior debido a que el acto administrativo antes mencionado no ha sido pagado por la entidad competente, por lo que se tramitará nuevamente la solicitud por intermedio del aplicativo Humano en Línea para que se le de el trámite correspondiente*

Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 93 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo que establece "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio a solicitud de parte de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
2. Cuando no estén conforme con el interés público o social o atente contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

*En aras de llegar a un acuerdo ante la petición formulada en donde se solicita una CESANTIA DEFINITIVA el cual fue reconocido mediante la Resolución N°. . **4293 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, mediante la presente desisto del cobro de la resolución antes mencionada."*

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución No. . **4293 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, CESANTIA DEFINITIVA, por los motivos expuestos.

# **Bolívar** **PRIMERO**

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

**Nº 0538**

**“Por la cual se Revoca la Resolución N°.4293 del 23 de noviembre del 2018 por la cual se Reconoce y Ordena un pago a una CESANTIA DEFINITIVA del docente LUCELIS ARRIETA MARTINEZ ”**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución CESANTIA DEFINITIVA, aprobada mediante resolución No. 4293 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, al docente LUCELIS ARRIETA MARTINEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N. 45.763.944, como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,

74 MAR 2023

**VERONICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

**ANUAR DE JESUS ZURI BORRE**  
Jefe Departamento Jurídico

**JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO**  
Director de Planta y Establecimientos Educativos

**CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ**  
P.U. F.P.S.M

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**  
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.